Escuela Leoncio Araneda Figueroa

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Actualización, marzo 2024

ÍNDICE

	TEMAS	***PAG.***
I.	*PRÓLOGO*	*03*
II.	*DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS*	*04*
III.	*DEL CONCEPTO DE EVALUACION*	*04*
IV.	*DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES*	*05*
	OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES	*07*
V.	*DE LAS CALIFICACIONES*	*10*
VI.	*DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACION DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS*	*13*
VII.	*DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES*	*15*
VIII.	*DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE*	*17*
IX.	*DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES*	*18*
X.	*DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION*	*20*
XI.	*DE LA PROMOCION ESCOLAR*	*21*
XII.	*DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL*	*23*
XIII.	*DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR*	*24*
XIV.	*DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS EXTRANJEROS*	*25*
XV.	*DE LOS EXAMENES DE VALIDADCION DE ESTUDIOS*	*26*
XVI.	*DEL EXAMEN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES*	*26*
XVII.	*DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES*	*27*
XVIII.	*PROCOLOS*	*28*

TITULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

PRÓLOGO

La Escuela Leoncio Araneda Figueroa ha elaborado en conjunto con los Docentes, el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual será aplicado en los cursos de 1° a 8° año de Educación General Básica, y tiene como **función esencial el desarrollo integral de los alumnos** y como tal la **Evaluación** cumple el propósito de ser **un instrumento al servicio del mejoramiento de la calidad de los aprendizajes** y además se constituye en un importante **elemento de articulación** del quehacer del profesional docente.

Los alumnos y alumnas de 1° a 8° año serán evaluados en todos los Sectores del Plan de Estudio, en períodos semestrales.

Al final de cada semestre se destinará un día para Consejo de Evaluación, con suspensión de clases sin recuperación, según lo establece el Calendario Escolar Regional.

Posterior a este Consejo, los resultados de las evaluaciones serán dados a conocer por cada Profesor jefe, a los padres y apoderados de cada curso, reconociendo las fortalezas y debilidades observadas en el período, identificando así, las tareas y compromisos a enfrentar en conjunto, en el siguiente semestre.

Este Reglamento será dado a conocer a los Alumnos, Alumnas, Padres y Apoderados en el mes de marzo de cada año lectivo, en Consejos de Cursos, en Reuniones de Microcentros y Centro General de Padres.

DISPOSICIONES GENERALES

a) Que, los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de sus estudiantes.

b) Las disposiciones del presente Reglamento, referidas a la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de los alumnos y alumnas de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Exento de Educación N° 67 de 2018, Decreto 83 de educación especial para alumnos permanentes. También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S de Educación N° 924 de 1993 que establece las condiciones de decreto de evaluación en la asignatura de Religión que para este decreto no ha sido modificado.

c) Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en la Escuela Leoncio Araneda Figueroa;

d) La Escuela acuerda las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción de alumnos y alumnas de enseñanza Básica.

TITULO II

"DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS".

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con un régimen ***SEMESTRAL.*** Los dos semestres lectivos, incluyen los períodos de vacaciones, los que se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar de la región del Biobío.

TITULO III.

"DEL CONCEPTO DE EVALUACION".

Artículo 2

Para las disposiciones de este reglamento, entendemos la Evaluación **una instancia para aprender, por lo cual entrega información que permite tomar decisiones, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal**.

TITULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza." (Decreto N°67, 2018)

Artículo 3

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, las que a continuación se presentan:

SEGÚN SU INTENCIONALIDAD

- diagnóstica
- formativa
- sumativa

Evaluación Diagnóstica:

Se aplica en todas las asignaturas, al inicio del año escolar, al comenzar una Unidad o durante ella. Permite verificar el nivel de preparación de los alumnos y alumnas para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor(a) realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Evaluación Formativa:

Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa permite verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. La evaluación sumativa certifica, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

- ***Evaluación sumativa de procesos***

Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el o la estudiante durante el semestre; Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera clase.

- ***Evaluación sumativa de resultados***

Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos u otros. Su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases.

SEGÚN EL AGENTE EVALUADOR

- ***Auto-Evaluación***: la aplica el o la estudiante sobre sí mismo. Él gradualmente, debe observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

- ***Co-Evaluación***: la aplica un estudiante sobre otro(a) o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño para interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

- ***Heteroevaluación:*** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje.

SEGÚN SU TEMPORALIDAD

- ***Evaluación Inicial:*** la cual permite reconocer la realidad del alumno o alumna al inicio de un proceso.
- ***Evaluación Procesual:*** es una evaluación continua del proceso, permite la toma de decisiones sobre la marcha y posee una constante retroalimentación.

- ***Evaluación Final:*** esta se lleva a cabo cuando finaliza un período de tiempo.

OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES

Los alumnos y alumnas serán evaluados(as) en todas las asignaturas del Plan de Estudio, según lo expresado en Planificación Evaluativa conforme a los objetivos establecidos en los Programas de Estudio tanto de manera formativa o con calificación.

La Planificación Evaluativa (ANEXO 1) será elaborada por los docentes en espacios de trabajo colaborativo e individual, los cuales discutirán y acordarán criterios de evaluación, ponderaciones y tipos de evidencia y que será aprobada por jefe UTP. Esta planificación debe considerar los siguientes aspectos:

- ***Objetivos***
- ***Contenidos***

- ***Procedimientos de evaluación***
- ***Instrumentos de evaluación***
- ***Procedimientos***
- ***Ponderaciones***
- ***Fecha***

Artículo 4

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación que será registrada en libro de clases, el profesor de asignatura informará a través de un documento por escrito, entregado al inicio del año escolar, (Planificación Evaluativa), y retomado, a lo menos, con una semana de anticipación, informando al Profesor jefe y todos los estudiantes desde 1ro a 8vo básico, los siguientes aspectos:

1. Objetivos de aprendizajes.
2. Red de contenidos asociados a las habilidades que se espera que el alumno o alumna demuestre durante la evaluación.
3. Indicadores de evaluación
4. Instrumento de evaluación
5. Fecha de aplicación
6. Instancia de Retroalimentación, el día y hora en que se entreguen los resultados.

Artículo 5

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar diversos procedimientos, como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación.

Artículo 6:

La evaluación formativa se llevará a cabo mediante las siguientes formas:

a) observación y retroalimentación durante la experiencia de aprendizaje (actividad) de manera verbal a cada alumno o alumna y de manera grupal, así mismo, asignando un símbolo o signo en guías desarrolladas en clases.

b) Aplicación de una evaluación escrita o trabajo con ponderación sin calificación para recoger aprendizajes previos o nivel de dominio que está alcanzando en un objetivo de aprendizaje.

TÍTULO V

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7

Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, 2018).

Artículo 8

Los alumnos y alumnas serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero Básico a Octavo Básico, con una exigencia del 60%.

La calificación 1.0 (uno coma cero), será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7.0 (siete coma cero), será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizaje o dominio de contenidos.

Articulo 9

Las calificaciones parciales aplicadas durante el semestre serán todas coeficiente uno y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente.

Articulo 10

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, alumno, Dirección y a su Apoderado(a) a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Artículo 11

En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 30% de un curso), de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura involucrado junto al jefe de UTP, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de esto en UTP.
De modo que la calificación parcial de la evaluación se obtendrá ponderando la primera y segunda evaluación con un valor del 60% y 40 % respectivamente. Aquellos estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron un 6.0 o más, podrán optar por rendir la segunda evaluación y registrar su calificación más alta. Los que obtuvieron una calificación igual o inferior a 5.9 deben realizar ambas evaluaciones.

Artículo 12

Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Unidad Técnica Pedagógica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Unidad Técnica Pedagógica) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada por UTP.

Artículo 13

Si por alguna razón debidamente justificada el alumno o alumna no puede cursar un módulo o una materia, se aplicará la evaluación diferenciada. En ningún caso se procederá a la eximición.

Artículo 14

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.

Artículo 15

Las evaluaciones y calificaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión son obligatorias, ya que la asignatura está dentro de los Planes de Estudio dispuestos por el MINEDUC.
A los alumnos y alumnas que no opten a Religión Católica o Religión Evangélica el establecimiento les ofrecerá un taller de lectura, potenciando valores y principios cristianos, el cual será evaluado y su calificación consignada en la asignatura de Religión.

Artículo 16

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación N° 924 de 1993. La calificación final anual de Religión se expresará a través de conceptos. Sin embargo, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

Artículo 17

Si la asignatura de Religión no se pudiera impartir debido a la falta de idoneidad del docente, se solicitará a Secretaría Regional de Educación la autorización para la exención de la asignatura y si fuere aceptada, ésta se reemplazará por la asignatura de Lenguaje y Comunicación de 1° a 4° año Básico (2 horas) y por la asignatura de Lenguaje y Comunicación 5° y 6° año Básico, Lengua y Literatura 7° y 8° Año Básico y Educación Matemática de 5° a 8° año Básico (1 hora cada uno de ellos).

Artículo 18

Las calificaciones obtenidas en Orientación serán registradas mediante conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB), y no incide en el promedio general.

TITULO VI

"DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS"

Artículo 19

El establecimiento, durante el año académico, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas

EVALUACIONES EXTERNAS

Se da cuando agentes no integrantes del establecimiento evalúan su funcionamiento. Suele ser el caso de evaluaciones estandarizadas, aplicadas por la Agencia de Calidad.

Evaluaciones SIMCE entregan información que permite complementar el diagnóstico sobre los logros de aprendizaje de los y las estudiantes en los establecimientos.

Evaluaciones Progresivas es un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar.

Se evalúa Comprensión Lectora en 2°básico y Matemáticas en 7° básico.
La Agencia ha puesto a disposición de las escuelas tres evaluaciones para aplicar durante el año. Cada prueba les permitirá recoger y analizar información sobre:

1. Diagnóstico: Cómo llegan los estudiantes para enfrentar los aprendizajes futuros durante el año escolar.

2. Monitoreo: Cómo avanzan los estudiantes hacia el logro de los aprendizajes esperados para el año escolar.

3. Trayectoria: Cuál fue el progreso en el aprendizaje de los estudiantes Al finalizar el año escolar.

Los reportes entregados por la Agencia de la Calidad ayudan a que las escuelas puedan **reflexionar sobre sus fortalezas y debilidades** en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, en su gestión pedagógica y en los aspectos que inciden en su desarrollo personal y social,

Todas las calificaciones parciales que él o la estudiante obtenga deben quedar registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo ***máximo de 10 días hábiles*** para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases.

EVALUACIONES INTERNAS

Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del Establecimiento Educacional. Para ello se aplican instrumentos de seguimiento curricular elaboradas por los docentes. Estos instrumentos miden el logro de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemáticas, Historia y Cs. Sociales, Ciencias Naturales. A su vez, la evaluación interna ofrece diversas alternativas de realización, protocolos, resultados, análisis y remediales.

1. Prueba de Nivel Diagnóstico: prueba objetiva que evalúa el 80% del logro de los objetivos de aprendizaje del nivel anterior, cumpliendo la función de diagnosticar el nivel de aprendizaje de los y las estudiantes. Este instrumento se aplicará durante la primera semana de marzo desde primero a octavo básico y sus resultados serán analizados para generar planificaciones estratégicas en comunidades profesionales de aprendizaje, diseñar la planificación de unidad realizando progresiones curriculares e identificar las principales debilidades en el proceso de enseñanza.

2. Prueba de Nivel Intermedia: prueba objetiva que evalúa las unidades 1 y 2 de los programas de estudio de las diferentes asignaturas, cumpliendo la función de monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje para la toma de decisiones para la mejora. Este instrumento será aplicado durante la última semana de junio y sus resultados se analizarán para: ajustar las planificaciones del segundo semestre, revisión de las metas propuestas y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. Prueba de Nivel Final: prueba objetiva que evalúa las 4 unidades de los programas de estudio de las diferentes asignaturas, cumpliendo la función sumativa que consiste en evaluar las acciones y estrategias utilizadas para el logro de los aprendizajes a nivel de aula y de la gestión institucional. Este instrumento será aplicado durante la última semana de noviembre y sus resultados se analizarán en jornada de evaluación y reflexión con los docentes.

Artículo 20

El estudiante no podrá rendir más de dos procedimientos evaluativos (pruebas parciales o disertaciones) en el transcurso del día. No obstante, podrán rendir evaluaciones acumulativas teniendo calendarizadas dos pruebas parciales.

TITULO VII

"DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES".

Artículo 21

En casos de ausencia justificada previa presentación de certificado médico, los alumnos y alumnas podrán ser evaluados fuera del período calendarizado por el establecimiento y la escala numérica y nivel de exigencias será igual al aplicado al resto del curso.

Articulo 22

Si un alumno no se presenta a rendir una evaluación y no justifica su inasistencia deberá rendirla en fecha consignada por el profesor(a) una vez finalizada la jornada escolar, con una exigencia de un 70%

Articulo 23

Los alumnos que se ausenten por enfermedad u otro motivo justificado, o en caso de inasistencia prolongada y justificada, se confeccionará un calendario de evaluaciones, el que será informado al alumno y a su apoderado(a).

Artículo 24

Si un alumno ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, sin causa justificada o evidenciada, se aplicará Artículo 22. Y quedará registrado en su hoja de vida.

Artículo 25

El alumno que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y se informará a UTP y al Apoderado(a). Tendrá derecho a rendir la evaluación en fecha y hora estipulada por la docente una vez finalizada la jornada escolar, con una exigencia de un 70%. Si persiste se evaluará con la nota mínima (1,0).

Artículo 26

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado y a UTP, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá ídem al artículo 25.

Articulo 27

Si un estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas por la jefe Técnico Pedagógico.

Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado(a) solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

Artículo 28

Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en UTP, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.

TITULO VIII

"DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE".

Artículo 29

Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los estudiantes en un plazo no superior a los 7 días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión y análisis de los aspectos más relevantes registrándose en el Libro de Clases y siendo el profesor(a) de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Artículo 30

Proceso de retroalimentación

Una vez recibidos los resultados del procedimiento de evaluación aplicado, el docente deberá efectuar un análisis de resultados considerando los aspectos más débiles, como también las fortalezas, para efectuar un modelamiento de aquellos aprendizajes que se dificultaron llevando a cabo con sus alumnos procesos metacognitivos.

Artículo 31

El estudiante tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor. Para tal efecto el docente asignará un lapso de tiempo en la hora de clase para que él o la estudiante revise la evaluación y el espacio correspondiente para que pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.
Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los o las estudiantes conozcan la calificación anterior.

Artículo 32

La Escuela Leoncio Araneda Figueroa, a través del Profesor jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas parciales, en el mes de mayo y de octubre de cada año. También se entregará esta información a través de un Informe de notas, al finalizar cada semestre.

Artículo 33

Todos los Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo cuando la situación lo amerite, en hora semanal de atención de apoderados o bien en el día y hora que el profesor estime conveniente. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance de logros de aprendizaje del o la estudiante y del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases.

TITULO IX

"DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES".

Los estudiantes o jóvenes que tienen **Necesidades Educativas Especiales** (**NEE**) son aquellos que tienen dificultades de aprendizaje o discapacidades que les complicará aprender como lo hacen los demás niños(as) que tienen su misma edad.

a) Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP): son aquellos problemas que presenta una persona durante todo su período escolar y de vida, ya que presentan un déficit leve, mediano o grave de la inteligencia, en alguna o en todas sus implicancias sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, por tanto, necesitan de la atención de especialistas, centros educativos especiales y material adecuado para abordar sus necesidades.

b) Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET): son problemas de aprendizaje que requieren de ayudas y recursos en un período determinado de escolarización. Dentro de las cuales se encuentran: Trastorno específico del lenguaje, y las dificultades del lenguaje siendo las más comunes: dislexia, disgrafía, discalculia entre otras.

Artículo 34 De la incorporación al Programa de Integración Escolar (PIE)

Para pertenecer al Programa de Integración Escolar (PIE), los estudiantes deben estar autorizados por sus apoderados para ser evaluados en el equipó multiprofesional del PIE y posteriormente integrar a sus pupilos al PIE del establecimiento educacional.

Sin embargo, si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y de tal decisión.

Para hacer cumplir dicho reglamento se hace necesario contar con el informe que acredite dicha necesidad, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infantojuvenil, Psicólogo, Educadora Diferencial, Médico especialista y Fonoaudiólogo).

La Escuela Leoncio Araneda Figueroa evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio y/o permanente. Para tales efectos la escuela cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), formado por equipo multidisciplinario competente (Educadora Diferencial, Psicóloga, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo), para dar respuesta a este tipo de dificultades.

Los Párvulos que presenten Necesidades Educativas Especiales de tipo transitorias o permanentes y pertenecen al Programa de Integración Escolar, serán evaluados según adecuaciones curriculares y actividades diversificadas de acuerdo al decreto N° 170. El que orienta la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje como una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los Párvulos, considerando la amplia gama de habilidades de estudiantes.

Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los y las estudiantes con "Necesidades Educativas Especiales" (NEE) en su proceso de enseñanza aprendizaje y donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe (formal) del especialista tratante.

Entre las adecuaciones se podrán considerar uno o más criterios de acuerdo a la necesidad educativa que presente el estudiante:

Tipos de adecuaciones curriculares

Se dividen en 2 categorías:

1. Adecuaciones curriculares de acceso (4 criterios)
2. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje (5 criterios)

En cuanto a la implementación de adecuación curriculares, ya sea de acceso o de objetivos, serán la coordinadora, educación diferencial, equipo de aula y UTP quienes determinen los criterios, considerando las NEE que presenta cada estudiante de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación integral realizada, enmarcada en los lineamientos del decreto N° 170.

1) **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras de participación, el acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás Párvulos, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Los criterios de adecuación curricular de acceso se seleccionan para cada estudiante a partir de sus NEE, por el profesional competente del establecimiento en base a uno o más de los siguientes cuatro criterios

1.1 **Entorno:** Adecuaciones en el espacio, ubicación y las condiciones en las cuales se desarrolla

1.2 **Presentación de la información:** Adecuaciones en la forma de presentar la información al estudiante.

1.3 formas de respuesta: Permite a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones, a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos, técnicas y/o recursos virtuales.

1.4 **Organización del tiempo y del horario:** Modificación en la estructura del horario o del tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

2. **Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje**: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso. Los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Dicha medida de adecuación será implementada exclusivamente con Necesidades Educativas de tipo permanente que presenten una brecha significativa con respecto a sus pares. Esta decisión será tomada por el equipo de aula bajo los criterios de la coordinación PIE y los lineamientos de Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

   Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos, imprescindibles para el desarrollo integral de los estudiantes, que son requisito para seguir aprendiendo y que se detalla más adelante, todo esto enmarcado en las orientaciones de progresión de aprendizajes para las NEE. Cada adecuación curricular de objetivos se selecciona para cada estudiante en particular, por el profesional competente del establecimiento en base a uno o más de los siguientes cinco criterios:

2.1 **Graduación de nivel de complejidad:** Adecuar por el equipo de aula del nivel y/o profesor de asignatura, el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

2.2 **Priorización de los objetivos de aprendizaje y contenidos:** seleccionar por el equipo de aula, educadora diferencial y/o el profesor de asignatura, y dar prioridad a los objetivos de aprendizaje que se consideran básicos

imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores (aprendizajes basales)

2.3 **Temporalización:** Flexibilización de los tiempos establecidos en el Curriculum para el logro de los aprendizajes. Está orientada a la atención de las necesidades educativas especiales NEE que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidar de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de estos.

2.4 **Eliminación de aprendizajes:** Cambiar algunos objetivos de aprendizaje específicos que no resultan posibles de alcanzar para un estudiante con NEEP, después de haber agotado otras alternativas y estrategias de adecuación curricular, como las descritas anteriormente. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

2.5 **Enriquecimiento del Curriculum:** Este criterio de adecuación, identificado en el decreto supone complementar el Curriculum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, e aprendizaje de una segunda lengua u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de estrategias de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

Artículo 35

A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada.

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

Para que los y las alumnos con NEE debidamente diagnosticados, y de acuerdo a la normativa vigente puedan acceder a un proceso evaluativo pertinente, cada equipo de aula será el encargado de brindar las adecuaciones en las evaluaciones, necesarias para que él alumno pueda progresar en sus aprendizajes.

Las evaluaciones podrán ser realizadas en el aula común o en el aula de recursos. En caso de ser realizadas en el aula común, estas deben contar con la adecuación respectiva según diagnóstico y Plan de Adecuaciones Curriculares.

Al aplicarse evaluación diferenciada se calificará de acuerdo al artículo N° 8 de este documento.

Las evaluaciones entregadas por el o la profesor(a) especialista serán entregadas al profesor de cada asignatura, siendo éste el responsable de registrarlas en el leccionario de su curso

TITULO X
"SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN".

Artículo 36

El Director del Establecimiento Educacional con el profesor(a) respectivo deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Básica.

Para los y las estudiantes de 5° a 8° año de Educación Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros aspectos resolverán los casos de alumnos(as) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En relación con casos especiales, tales como ingresos tardíos, ausencias largas por motivos familiares o de salud, finalización anticipada del año escolar u otros, deberán ser avisados al establecimiento oportunamente.

Todas las situaciones de evaluación de los y las alumnos de 1° a 8° año básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TITULO XI

"DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR".

Artículo 37

En la promoción de los y las alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

3. ***Respecto del logro de los objetivos***

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

4. ***Respecto de la asistencia***

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o

repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno(a), deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
La situación final de promoción o repitencia de los o las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 39

Las instancias de análisis de resultado de evaluaciones y promoción escolar serán la del Consejo de Profesores jefes.

Artículo 40

El establecimiento durante el año escolar siguiente, proveerá de la medida de acompañamiento a los o las alumnos(as) con aprendizajes deficitarios, sean promovidos o no, de reforzamiento durante todo el año escolar en horario de contra jornada escolar.

Artículo 41

Para evaluar la situación final de los alumnos de 1° a 8° Año Básico se requerirá haber cursado los dos semestres de acuerdo al régimen semestral que ha optado el Establecimiento, sin embargo, por razones de salud u otras causas muy justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe, podrán autorizar haber cumplido con un semestre, siempre que el último semestre se haya cumplido completamente**.**

TITULO XII

DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 42

Al finalizar el año escolar, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas, si así lo requiere, elaborará un Informe de desarrollo Personal que tendrá como base el logro de los ***Objetivos Fundamentales Transversales***, para cada uno de sus estudiantes, el que será entregado a los apoderados junto al Certificado de Calificaciones Anuales. Dentro de este proceso podrán utilizarse escalas de apreciación u otros instrumentos.

TITULO XIII

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 43

La situación final de promoción de los y las alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso la **Escuela Leoncio Araneda Figueroa** entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
Este documento será entregado a los Padres y/o Apoderados en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha en que se dio término al proceso lectivo.

Artículo 44

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizaje, la situación final, el porcentaje de asistencia y Rut de cada uno de los alumnos.

Las Actas se informarán a través de Internet al Registro de Estudiantes de Chile, MINEDUC. Tres copias originales a DEPROE, SECREDUC.

Artículo 45

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

TITULO XIV

DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS(AS) EXTRANJEROS

Artículo 46

El alumno extranjero que requiera matrícula en nuestro establecimiento debe solicitarlo (Apoderado) directamente a DEPROE.

1. La matrícula provisional que otorgue SECREDUC se hará de acuerdo a los años de estudio que hubiere aprobado en el extranjero el estudiante.

2. El Número de matrícula definitiva se otorgará una vez que el establecimiento aplique evaluación de acuerdo a temario entregado por Secretaría Ministerial de Educación para validar el nivel que le corresponde al alumno.

3. Posterior a ello se remiten actas en triplicado con resultados obtenidos en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. No obstante, el curso al cual ingresará en forma regular será determinado por la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente y su autorización por el Depto. de Exámenes del Ministerio de Educación en Santiago.

4. Las solicitudes de reconocimiento y convalidación de estudios, deben ser presentadas con los siguientes documentos en original:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de estudios del último curso de Educación Básica aprobado en el extranjero debidamente legalizado.
- Comprobante de Matrícula Provisional que otorga el Director.

5. Al estudiante se le aplicará una prueba de nivelación de acuerdo al certificado del último curso rendido en el extranjero, para ser reubicado en el curso correspondiente.

TITULO XV

DE LOS EXAMENES DE VALIDACION DE ESTUDIOS.

Artículo 47

Las personas que no hubieren realizado estudios regulares en el Primer Ciclo o en el Segundo Ciclo de Educación Básica, o que le falte completar algún curso o nivel, podrán rendir exámenes de Validación de Estudios de Educación General Básica.

a) Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Ministerial de EDUCACIÓN, Certificado de Nacimiento y Certificado de Estudios del último curso rendido, en original.

b) Esta Secretaría designará el establecimiento que administrará el examen. De 1° a 4° de Educación General Básica, consistirá en una Evaluación Global y de 5° a 8° año de Educación General Básica, consistirá en un examen escrito por cada asignatura y en sus niveles equivalentes a la Educación Básica de Adultos.

TITULO XVI

DEL EXAMEN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES

Artículo 48

a) Las personas mayores de 18 años que necesiten comprobar un determinado Nivel de estudios de Educación General Básica, con fines laborales, deberán presentar a la Secretaria Ministerial de Educación el último certificado anual de estudios aprobados.

b) Dicha Secretaría, designará un establecimiento Educacional que administre los exámenes de los niveles solicitados por el interesado. Si aprueba el examen debe constar que se otorga el certificado **sólo para fines laborales**.

TITULO XVII

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 49

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaria Ministerial de Educación de Concepción, dentro de la esfera de su competencia.

***Artículo* 50**

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de aprobación por parte de la Dirección Provincial de Educación de Arauco y tendrá vigencia indefinida, pudiendo modificarse total o parcialmente cuando la realidad o nuevas disposiciones reglamentarias así lo aconsejen.

Paula A. Luna Mardones
UTP

Víctor H. Peña Tapia
Director

TITULO XVIII PROTOCOLOS

PROTOCOLO PARA ALUMNOS(AS) CON SALUD INCOMPATIBLE EN LA ASISTENCIA PRESENCIAL A CLASES.

La escuela Leoncio Araneda, en su rol formador, **velará para que todos los(as) alumnos(as) puedan participar del proceso de enseñanza – aprendizaje, aun cuando éstos presenten** situaciones especiales derivadas de una condición o diagnóstico médico.

1° Los alumnos que se acojan a esta modalidad deberán presentar certificado médico de especialista que acredite su condición de salud, el cual será revisado por UTP y Coordinación PIE, si el alumno perteneciere a Programa de Integración Escolar, y darán una respuesta al padre, madre o apoderado en un plazo de no más de una semana. Se acordará una reunión y se entregarán lineamientos generales de cómo se procederá en este período.

2° El trabajo escolar lo desarrollará el o la alumno desde el hogar a través de guías, textos escolares, formularios electrónicos u otros recursos pedagógicos visados por la UTP del establecimiento, y se mantendrá de esta forma hasta que las condiciones de salud del o la estudiante y las sanitarias lo ameriten.

3° El apoderado se compromete a retirar material educativo una vez a la semana en la escuela día a convenir con profesor jefe), teniendo el estudiante una semana de plazo para desarrollarlas.

4° El profesor de asignatura deberá retroalimentar de manera oportuna y precisa semanalmente el estudiante una vez revisado las guías, con la finalidad de fortalecer su proceso de aprendizaje. El canal utilizado será video llamadas o WhatsApp.

5° Los alumnos adscritos al programa de Integración escolar serán apoyados por el docente PIE que le correspondiere según su curso, además de los profesionales de apoyo, de acuerdo a su diagnóstico y requerimientos. En el caso de los alumnos que presenten NEEP, los apoyos específicos podrán ser brindados de forma online o presencial, situación que se analizará en conjunto al equipo de aula y coordinación PIE respectiva.

6° La evaluación será principalmente formativa y las evaluaciones sumativas deberán ser desarrolladas en la escuela en presencia del profesor.
Serán evaluadas todas las asignaturas del plan de estudio en base al decreto 67/2018.
El número de evaluaciones será el que tenga cada curso y asignatura según planificación, salvo casos muy excepcionales.

Finalmente, es responsabilidad **del apoderado** comprometer a su pupilo, para que se haga responsable con las actividades enviadas al hogar por el profesor de asignatura.

Paula A. Luna Mardones
UTP

Víctor H. Peña Tapia
Director

ANEXO 1

PLANIFICACIÓN EVALUATIVA

Asignatura: ***Profesor(a)***: ***Curso***:

Unidad	Objetivos	Contenidos	Procedimientos de Evaluación	Instrumento	Ponderación de la Unidad	Fecha
				Calificación de la Unidad		
				Ponderación Unidad Anual		